



a los meses de Noviembre y Diciembre del año mil  
novecientos tres, Noviembre y Diciembre de 1905, cuatro  
meses de 1906 y los meses transcurridos del corriente año, que  
se le adeudan a razón de setenta y cinco pesetas por cada  
mes, amonestado con el desahucio y recurrido en recla-  
mación donde proceda, la Corporación lo tomó en con-  
sideración y estimando justa la petición, examinó los an-  
tecedentes de la Secretaría y resultando que adeudan  
grandes cantidades por este concepto los Ayuntamiento  
de Odra y Jabias, tanto del presente año como de los  
anteriores acordaron por unanimidad que por el Sr.  
Alcalde se exija particularmente el ingreso a los <sup>de</sup> Oros  
Alcaldes de aquellos pueblos, y si no lo realicen se pro-  
ceda a la ejecución con arreglo a instrucción. En embar-  
go y en sustitución de perjuicio, interin aquellos se reali-  
zan librese por el Sr. Alcalde a D. Saturno Joya sete-  
cientos cincuenta pesetas por cuenta del referido débito  
cuando los fondos municipales lo permitan y para rein-  
tegrarlos con aquellos.

Dado cuenta de los apéndices al amillaramiento de rentas, proventus  
y nobona para el inmediato año de 1907 se examinaron y no ha-  
biéndose presentado reclamación de ninguna clase contra los mis-  
mos a pesar de transcurrido el plazo legal, por unanimidad  
acordaron por donde se aprueban y que se reinten con los  
copias a la Orden de Hacienda de la provincia a los  
efectos legales.

En seguida se manifestó por el Sr. Alcalde la dimisión que  
del cargo de Inspector de Camas ha presentado D. Manuel  
Luzque Gutierrez, y enterada la Corporación acordó admitir  
la referida dimisión quedando satisfecha del celo y efica-  
cia con que lo ha desempeñado, quedando pendiente  
el nombramiento de dicho empleado para la in-

mediata a fin de acuerdo con el mayor acierto.  
No habiendo otro asunto de que tratar, terminó la sesión  
que firmaron los señores concurrentes de que certifico

D. Alejandro Gornal      Gabriel Verdés

Atanaso Savarés      Rafael Bas

Manuel Gutiérrez      Leopoldo Verdés

L. G. G. G. G. G.      Francisco Salazar

Fernando Ponce      Ricardo Giménez

Jabato Ponce  
Jabato

Señores concurrentes  
D. Alejandro Gornal  
Gabriel Verdés  
Atanaso Savarés  
Manuel Gutiérrez  
Rafael Bas  
Ricardo Giménez  
Leopoldo Verdés  
Juan Luis Ponce  
Francisco Salazar  
Jabato Ponce

En la Ciudad de Pavia a veinte cinco de Julio de mil  
novecientos ochos, precedida por el Sr. Alcalde D. A.  
Alejandro Gornal se reunieron a las doce en el  
Salón de Sesiones de estas Casas Capitulares los señores  
señores del Ayuntamiento en su mayor número y cuyos  
nombres al margen se expresan a fin de celebrar la  
ordinaria de este día.

Abierta la Sesión por el señor presidente, se leyó y  
aprobó la anterior.

Dado cuenta de la Correspondencia oficial, acordaron  
se encargara por el Sr. Alcalde.

Manifiesto por el Sr. Alcalde la necesidad de pro-  
veer el cargo de Inspector de Carnes que por dimisión  
del que lo era existe según el acuerdo anterior, y la  
Corporación acuerda por unanimidad acordar a  
Juan Martínez Barranco de estos vecinos, con  
el haber anual del presupuesto municipal de  
doscientas setenta y tres pesetas setenta y cin-  
co cent., y que se le expida por el Sr. Alcalde.



de el correspondiente oficio-Credencial de este  
membranado.

A continuacion acordaron los siguientes pagos a favor  
de Don Martin con cargo al art. 5.º Cap. 1.º treinta  
y cinco pesetas cincuenta cent. por correspondencia de un  
salario de las Casas Capitulares segun cuenta: al mis-  
mo con cargo al presupuesto de la Carcel del partido en  
pesetas por los trabajos de madera que ha construido  
en la Calle de la Iglesia para encerrar las prisiones de dia  
duerante. Las obras que se están construyendo en la Carcel  
a D. J.º Castañeda con cargo al Cap. 11 ochenta y siete  
pesetas por hospedaje a tres oficiales de la P.ª Civil  
y Jefe de instrucion de este partido segun cuenta re-  
sibo que presente.

En seguida se dio cuenta de los artículos 143 y 144  
de la Ley de Reclutamiento vigente que disponen el ingreso  
de los mozos en Casa el dia 1.º del proximo mes de Agosto  
y enterada la Excmo.ª se acordó nombrar Comisionado  
por este Ayuntamiento para que le verifique a Don  
Elias Verde Gonzalez al que se procurara de los  
documentos y papeles necesarios cumpliendo to-  
das las prescripciones legales.

Tambien acordaron los siguientes pagos con cargo al Cap. 12:  
Art. 3.º cuatrocientas cuarenta y siete pesetas cincuenta  
cent. a D. Gabriel Alcala Bermet por trapos u uniformas  
para los Municipales en el corriente año. Al mismo por  
id. id. de id. pendiente de pago del año 1907, ochenta  
y seis pesetas setenta y cinco cent. Al mismo  
con cargo al art. unico del Cap. 12 trescientas ochenta y  
siete pesetas cincuenta cent. por uniformas para  
Municipales que se le adeudan de ejercicios cerrados  
como resultas. Que se libren a D. Elias Verde por

atender a los gastos de la condonacion de quinientos Cien  
pesetas.

No habiendo otro asunto de que tratar terminaron  
la sesion que firmaron los Sres. concurrentes de que  
certifico:

*Belasquez*      *Gabriel Verde*

*Asturias*      *Rafael Bar*

*Manuel Gutierrez*      *Lopez Verde*

*L. G. Bergueta*

*Francisco Salmeron*  
*Francisco Jimenez*

*Francisco Jimenez*  
*Jabala Lampus*

- Sres. concurrentes  
D. Belasquez Lourenco  
• Gabriel Verde  
• Asturias Navarros  
• Manuel Gutierrez Ruiz  
• Rafael Bar  
• Ricardo Jimenez  
• Francisco Salmeron  
• Lopez Verde  
• Juan P. Salmeron  
• Esteban Lourenco

En la Ciudad de Berja a primera de Agosto de mil novecientos catorce.  
Prevididos por el Sr. Alcalde D. Belasquez Lourenco (quien lo preside)  
a la donacion de valor de sesion de estas cosas capitulares, los deudas de  
del Ayuntamiento, en un mayor sumario y luego se acuerda al margen  
se expresa en la fecha celebrada la ordinaria de esta dia.

Se vota la sesion y se aprueba la anterior.  
Dado cuenta de la correspondencia oficial, acordaron se cumpla por  
el Sr. Alcalde la referida en esta municipalidad.

Dióse lectura del art. 155 de la Ley municipal y de conformidad  
con el mismo la corporacion acordó la distribucion de fondos  
del presupuesto del corriente mes por donaciones, partes y quince  
libren por el Sr. presidente segun los fondos de presupuesto.

Despues se dio cuenta de una instancia fecha veintiz ocho del pre-  
sente pidiendo que el vecino de esta poblacion Diego Lourenco, bajo el  
pretexto de la falta de un farmacéutico titulado y del perjuicio que por  
cipalmente causa a las clases pobres la carencia de este profesio-  
nario, pidiendo que en tanto se resuelve el problema del muer-  
te de un individuo de propiedad de un vecino de esta poblacion,  
y puesto el caso a discusion el Regidor Sr. D. Rafael Bar,



dijo: que en efecto es de summa necesidad el nombrar un farmacéutico titular, pero que el médico del distrito de Guadalupe que según sus noticias está hoy en condiciones reglamentarias es el Sr. D. Anacleto Leguina Martos, pero dicho Sr. se encuentra ciego y ausente. Fue la falta de vista o su juicio lo inhabilita para cargo de suyo tan delicado en que es preciso practicar operaciones quirúrgicas solo apreciables por una clara y perfecta visión, y que en tanto que el Ayuntamiento promueva un expediente en que se designe de tal virtud cuando regrese el Sr. Anacleto y en caso de no hallar persona apta para el nombramiento de farmacéutico titular propietario, debe nombrarse un interino, y para desempeñar dicha interinidad propone como el mas competente por sus condiciones al Sr. D. Covadonga Lopez Perez que lleva suyas de seis años al frente de su bien surtida Botica, durante cuyo tiempo ha suministrado medicamentos a familias pobres por cuenta del Ayuntamiento, lo cual le da derecho a ingresar en el Cuerpo de Farmacéuticos según el art. 18 del Reglamento. Conformaron todos los señores, acordaron nombrar farmacéutico titular interino al Sr. D. Covadonga Lopez Perez hasta que sea nombrado el propietario que prescribe el Reglamento citado, cuyo nombramiento se comunicará al interesado.

*[Handwritten signature or scribble]*

Se continuó en se presentó por Sr. D. Juan Salazar a presentar una cuenta de gastos causados en acciones reparaciones de caminos vecinales importantes cincuenta y nueve puentes, y reparada por la corporación y estimada la Junta acordaron aprobarla y que se libere la cantidad por el Sr. primer teniente con cargo al art. 2º del cap. 6º de par. 1º. Tambien acordaron los siguientes pagos con cargo al cap. 1º de subita y tres puentes treinta y tres cent. Por el material que ha conducido a la obra de esta corporación en el mes de Julio último art. 2º de par. 1º Salazar con el mismo art. 2º veinte puentes cincuenta cent. por el mes y sus puentes de las casas capitulares, en el mes de Julio de par. 1º General de Villegas cinco puentes diez cent. por conduir a Tabo.

na un telegrama de la guaa civil, cap. Mart. unio - Con cargo  
 al cap. 9.º a D. Dolores Barrera treinta y dos puntos por alquiler de  
 la casa de correos y telegramas del mes de Julio último art. 11.º  
 D. Ant. Montano las raciones de paja y cebada del caballo del frente  
 ante del mes de Julio último, segun los tipos que se usaban en el departamento,  
 art. 12.º Con cargo al cap. 9.º Diez puntos cincuenta cent. a Pedro  
 Lopez por sueldo por conducir a la casa una mula de la capital al punto  
 de Huamantla Lopez, art. 8.º - A D. Juan Lara Orma diez puntos  
 cincuenta cent. de raciones y condonacion de otros como se abre  
 en el punto art. 10.º - Con cargo al cap. 6.º art. 9.º a Juan Antonio  
 Ullaga nueve puntos cincuenta cent. por trabajos en la  
 fuente del teatro -

Igualmente acordaron que del presupuesto de gastos de la causal  
 del partido se libren a D. Antonio Morales cincuenta pe  
 setas como gratificacion por servicios prestados en la pri  
 sion preventiva - Al dep. de la causal del partido  
 que se satisfagan con cargo al cap. 8.º art. 8.º del presupuesto  
 municipal doce puntos cincuenta y cuatro puntos treinta y  
 cinco cent. por la mensualidad de Julio de castigo de careo  
 vario. -

No habiendo otra cosa de que tratar terminaron la se  
 sion que firmaron los señores concurrentes, des  
 pués de lo siguiente -

~~Manuel Quintanilla~~

Manuel Quintanilla

~~Juan Lopez~~

Rafael Lopez

Gabriel Verde

G. G. Bergueta

Leopoldo Visti

Manuel Quintanilla

Francisco Salazar

Juan Lopez

Manuel Quintanilla

Juan Lopez

Gabriel Verde

En la ciudad de Berja a ocho de agosto de mil novecientos



Pres. concurrentes  
 D. Arturo Savares  
 " Rafael Bas  
 " Lope Verda  
 " Juan Salmeron  
 " Julián González

cientos ochos, preside por el Sr. Conde de Albalá. Arturo Savares por imposibilidad del Sr. Albalá y los señores Alcaldes se reunieron en el salón de sesiones de estas casas capitulares a las doce con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día los demas señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan; no reuniéndose suficiente numero de estos señores para tomar acuerdos, a pesar de haberse reunido a las doce y treinta minutos, al expresado Sr. Conde de Albalá no ha sido concurrido por la presente, como se certifica, y se firma con unigo el Secretario que certifica

Arturo Savares

El Secretario  
 Pablo Campos

Pres. concurrentes  
 D. Julián González  
 " Arturo Savares  
 " Rafael Bas  
 " Juan Salmeron  
 " Lope Verda  
 " Julián González

En la Ciudad de Berja a veinte y dos de Agosto de mil novecientos ochos, a las doce se constituyó en el salón de sesiones de estas casas capitulares el Sr. Albalá D. Julián González y los señores Alcaldes con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día: solo concurrieron los señores Alcaldes, a las doce y treinta minutos con exceso tal hora concurrido, y no habiendo reunido suficiente para tomar acuerdos, el Sr. presidente no pudo haber concurrido, como se certifica por la presente que firma de

El Albalá

El Secretario

Julián González

Pablo Campos

Pres. concurrentes  
 D. Arturo Savares  
 " Rafael Bas  
 " Lope Verda  
 " Juan Salmeron  
 " Manuel Gutiérrez

En la Ciudad de Berja a veinte y dos de Agosto de mil novecientos ochos, bajo la presidencia del Sr. Conde de Albalá Arturo Savares por imposibilidad del Sr. Albalá y señores Alcaldes se reunieron en el salón de sesiones de estas casas capitulares a las doce con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día, los demas señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan, y no habiendo reunido suficiente para tomar acuerdos, a pesar de haberse

curiosos de media hora, el expediente de hallado de puros  
hacidos con los, como se ve en fin por la presente, que firma  
de que yo el Secretario certifico =

El Alcalde de Madrid

El Secretario

Mun. de Madrid

Pat. de Madrid

- Señores concurrentes
- D. Felipe Gonzalez
- J. Gabriel Hernandez
- Antonio de la Cruz
- Mariano Gutierrez
- Mag. D. Bax
- Diego Hernandez
- Juan Luis Alvarez
- Jose Verdugo
- Francisco Salazar
- Antonio Gonzalez

En la Ciudad de Madrid a veinte y nueve de Agosto de mil novecientos  
ochenta y ocho, mandados por el Sr. Alcalde D. Celestino Gonzalez Gonzalez  
se reunieron a las doce en el salo de sesiones de esta casa capitular  
los señores D. de la Cruz, en un mayor numero y cuyos  
nombres, al mayor se expresan, a fin de celebrar la ordinaria  
de este dia =

Abierta la sesion por el Sr. presidente se leyó y aprobó lo anterior =  
Dado cuenta de la correspondencia oficial acordada =  
se cumplió por el Sr. Alcalde la represente a esta reunion pasada =

Después de lo que se manifestó la abstracción de trabajos que  
pesan sobre la Secretaria de este Ayuntamiento con motivo de los estatutos,  
de los padrones de quintas, de los de cédulas personales, de los vecinales y  
otros de suma importancia y urgencia, que a falta de la mano de obra  
real de aquella, es imposible llevar a efecto la ocupacion en tiempos oportunos  
sin el auxilio de ciertos temporales, y viendo insuficiente la  
cantidad presupuestada para dichos conceptos, se vota en el caso de  
necesidad la incorporacion toman en consideracion y dándose con detenion  
al particular y estimando legitimo e irrecusable las razones expuestas  
y por consiguiente que sea de imprescindible necesidad los temporales  
cuyos gastos calculan en mil cien pesetas, si que no pueden  
atenderse con la cantidad presupuestada de pago de las preasignadas  
para dichos trabajos, procediéndose a dictar la forma de cubrirlo  
y por unanimidad acordaron se abra con una transaccion de credito  
por la expresada suma de la cantidad de mil y cien pesetas en el art. 6.º del  
cap. 6.º del presupuesto vigente para hacer y cumplir lo que  
se acordó en su anterior esta cantidad y se abra al oportuno  
expediente que se responderá al publico en la Secretaria por diez dias  
y transcurridos se da cuenta a la Junta Municipal para su discusion  
votacion y aprobacion y se remiten al Sr. Gobernador





para su superior aprobación.

Dio cuenta y lectura de una solicitud fecha veinte y cuatro de Pedro  
silkino presentada por D. Lázaro Gil, Ingeniero electricista y vecino a El  
vucira, interesando de esta Junta algunos varias concesiones y permisos para  
ciudadanos con su proyectada empresa de fabrica de luz electrica y uso de  
de la palabra al Conyjal D. Francisco Salinas y Lora, dijo: que se dispone  
a examinar por parte de la solicitud proponiendo esta Corporacion en cada  
uno de ellos el acuerdo que a su juicio debia recaer, sin perjuicio del derecho  
de cada uno para deliberar y votar segun sus criterios.

Primera peticion de la solicitud: Que la corporacion le conceda permiso para  
establecer y montar en la margen del rio Grande de Oro, paraje de Elojero  
ba de este termino municipal sobre propiedad del Sr. Antonio Villalobos Severo  
o de su heredero. Siguiendo barra por una fabrica de energia electrica con  
distinta alumbrado y uso industrial, la cual suministrará fuerza a los puntos  
que convega, pero preferentemente a esta Ciudad.

Sobre este punto el Conyjal que habla que a los intereses generales  
de esta comunidad conviene la creacion de centros fabricas y el aumento de  
la produccion electrica, que traiga como esta, sin crear conflictos, la con-  
currencia de ofertas, y como consecuencia natural la bajatura de costos  
tan necesarios y en mayor perjuicio aminorado por la corrupción,  
y teniendo en cuenta que con ello no se perjudican derechos creados en este  
de monopolio, se propone al Illmo Ayuntamiento que acuerde como  
del el permiso solicitado, bajo la base de hallarse D. Lázaro en inteligencia  
con el dueño del terreno.

Segunda peticion: Que se le autorice para la ocupacion de  
terrenos municipales o del procomun para el paso del canal que se abre pa-  
ra la conduccion de aguas a la margen izquierda del expresado rio en  
el caso de que hubiera en un trayecto alguna propiedad municipal o de  
Torrado de las ventajas antes mencionadas se propone el acuerdo de ap-  
ruer a esta Junta peticion en el caso de existir alguna propiedad en un  
trayecto, aunque no la habia seguramente.

Tercera peticion: Pide tambien que se le autorice para instalar proctos, far-

zapatas y zapatos en terrenos procomunales, caminos,  
calle y demás vías públicas en los sitios que no estorben al  
libre paso de peatones, carruajes y caballerías. Esta conce-  
sion es consecuencia natural de las anteriores y se propone  
al Ilustre Ayuntamiento que así lo acuerde con la prevención de que  
todos esos objetos se coloquen en la forma que previenen las Leyes  
y Decretos vigentes sobre la materia. —

Quarta petición: Solicita también que cuando por negativa de los propieta-  
rios de la zona urbana se le niegue al vecino para apoyar los  
conductores en las fachadas o tejados de sus edificios, pueda colocar por-  
tes en las calles en la línea del meridiano de las aceras, al objeto de dejar li-  
bre el paso de estas y el de las Calzadas. En el punto quinto pide que el  
Ayuntamiento no le exija canalizaciones subterráneas ni cables  
ferrados y únicamente tiras de maderas colocadas con todas las pre-  
cauciones que nuestra legislación vigente exige para estos casos.

Se han unido ambas peticiones por su íntima relación para  
dirimir las como una sola. El Concejal que habla recuerda  
que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento en quince de  
Octubre de mil novecientos cinco, se dio cuenta de un escrito del Sr. Maria  
Maurubia Lopez de estos vecinos, dueño de la fabrica de energía elctri-  
ca en esta Ciudad pidiendo que se le autorizara para tender nuevos  
cables a fin de llevar la luz a diferentes barrios. La corporacion  
por unanimidad acordó acceder a la ampliacion solicitada,  
y dispuso que en los mismos no se autorizara para el tendido de  
nuevos cables aéreos a dicha Señora ni a ninguna otra que  
pueda con el fin de evitar el peligro de cruces de diferentes redes  
por el caso de la población y prevenis a dicha Señora que se atenga  
a lo establecido en esta decision que es preciosa y que en adelan-  
te puede acordarse la canalizacion subterránea. Concurria  
con a esta sesión y tomaron el acuerdo solo diez Concejales de los  
diez y nueve que constituyen el Ayuntamiento y entre ellos figura  
D. Antonio Maurubia, pariente en tercer grado de consanguinidad  
del Sr. Maria Maurubia. En el acta solo se dice que así se acordó.  
Este acuerdo infringió el art. 106 de la Ley municipal y por no se expre-



ya como es indispensable que la votacion fue secreta por tratarse de asunto relativo a una pariente del Sr. Maurubia dentro del cuarto grado, ni que este solicitara de la sesion mientras se discutia y votaba, cuya doctrina es anterior a la Ley pues la Orden de 30 de Mayo del 873 declara ya nulas estas sesiones en que aparecen tomando parte los interesados o sus parientes. El art. 109 de la Ley municipal explica la forma y circunstancias que ha de contener la acta y esta no expresa ninguno de esos requisitos, porque no se observaron, sin curriendo en vicio de nulidad. Si hubiera sido, como debio serlo, el Concejal D. Antonio Maurubia, pudiera quedar solo para deliberar y votar sobre la solicitud de un sobrino suyo en Consejo municipal que coincide inoprimente al art. 104 de la Ley y la R. O. de 22 de agosto del 875, estableciendo, que sea cual fuere el motivo de haber runo, de la Junta D. nra, uno de los Concejales desde ese momento no puede considerarse valido ningun acuerdo, y por lo tanto aquella resolucion debio aplicarse para una sesion o para sesion extraordinaria. Los primeros de abril de mil novecientos seis D. Angel Pedrono, hijo natural de D. Maria Maurubia, como arrendatario de su fabrica de electricidad solicitó del Ayuntamiento autorizacion para hacer uso de caminos, veredas y terrenos del Conun de este termino municipal con el fin de conducir por ellos las lineas de transporte y redes de distribucion que fueran indispensables para dar cima al negocio en que se ocupaba. En sesion de siete de dicho mes y año acordó el Ayuntamiento conceder la instalacion de dichos cables y redes aereos, con lo cual, se acuerda quemando las razones expuestas para justificarlo, es lo cierto que se quebrantó y anuló aquel acuerdo de 18 de octubre del 95, no dignos que en beneficio personal de nadie, pero si en apoyo de la mayor expansion de la fabrica. Tal hecho asi la Corporacion procedio dentro de sus atribuciones, no ya solo porque realen ante el acuerdo de quince de octubre el nulo, si no porque los Ayuntamientos como con la facultad para dictar decretos de un simple acuerdo, con motivo de un caso aislado sometido a su juicio una prohibicion absoluta y perpetua que despoja de sus atributos a los Ayuntamientos el porvenir, pre juzgando todos los casos futuros que puedan acontecer de la misma indole, los cuales en razon toca resolverlos a las Corporaciones respectivas al tiempo

del suceso, que son los que pueden apreciar las circunstancias, con  
veniencias, o inconveniencias de retinalidad para conceder o negar  
su consentimiento. = En la sesion del gemino de Octubre se estableció  
una verdadera Ley prohibitiva, propuesta, discutida y votada, no  
solo con incompetencia, sino con vicio de nulidad. = Aquel acuer-  
do cercena a los Ayuntamiento siguientes las atribuciones que le  
concede el art. 12 y siguientes de la Ley municipal, y es intolerable. =  
Ademas si aquel acuerdo limitativo de las funciones municipales se  
observara puntualmente por este Ayuntamiento, se diria con razon  
que aquellos Concejales se propusieron establecer un odioso mono-  
polio a favor de la fabrica de S. Maria Maurubia, alterable solo  
cuando lo necesitara su gerero, porque tenian dentro de la Corpora-  
cion valiosos parientes, en cuyas condescendencias este Municipio  
es cómplice, y como en realidad en aquel Ayuntamiento tuvo tal in-  
tento, si este lo encontraria, para mas prudente interpretacion de  
aquel acuerdo es no observarlo. = Por lo tanto la Corporacion está  
Capacitada para proceder en el presente caso con entera libertad, segun  
lo que, al condear permitio al D. Lizaro Gil para establecer la  
red aerea, no va contra acuerdos anteriores, porque para que  
tales acuerdos sean firmes y respetables, es preciso conformarse a lo  
R. O. de 15 de Julio de 1878, que se hagan dictados por mayoría legal-  
mente constituida, hagan recaido en materia de la Competencia de  
la Corporacion y hagan exigidos derechos legitimos, y por el contra-  
rio el Ayuntamiento aquel estaba en minoria, no se debieron ni votar  
legalmente, ni mucho menos legislar fuera de las ordenanzas municipi-  
pales, ni se crea que crea derechos privados, pendando a favor de S.  
Maria Maurubia la exclusión de redes aereas, porque creó bastante  
dificultad en beneficio de sus hijos el fomento del alumbrado, que es bien  
de todos, y aquel Ayuntamiento, ni aun los parientes de dicha Señora ha-  
brían patrocinado tal arbitrariedad. = D. Lizaro Gil es un empre-  
ario modesto que viene a concurrir con las energias de su fabrica al  
acumulado alumbrado en la Ciudad, y si se le impone el sistema  
de canalizacion subteranea en tan largos trayectos, se le imposi-  
bilita para realizar su obra, y si a esto se agrega que tanto en



Calles, como en las fachadas de las Casas, caben sin riesgo sobre redes  
 con tal de que oscuras cumplan las condiciones que se están en las Leyes vi-  
 gentes en la materia, la Corporación debe admitir al acuerdo de conceder  
 al D. Lazarillo el permiso para colocar las instalaciones a que se refie-  
 ren los números, cuantos y sitios de la solicitud, bajo la condición de observar  
 con el mayor escrupulo las distancias que la Ley marca, y en el caso de que  
 estas no se cumplan cualquiera de ellas, por inobservancia de dichos preceptos,  
 se obligará a remover a ellos la que los infrinja. —

Segundo punto: Que en este que sus ule imponga tributo ni gravamen alguno  
 municipal, por los conceptos anteriores, abonando solo los daños y perjui-  
 cios que ocasiona durante el periodo de construcción, de proponer conceder  
 este extremo por un término, punto que la corporación viene a beneficiar  
 el interés público. —

Tercero punto: Que quede facultado al D. Lazarillo para ceder o traspasar las  
 autorizaciones que solicita a otra persona o sociedad, por una parte de  
 ella dicho D. Lazarillo, bastando para ello la comunicación o instancia en que  
 se cuenta de ello. — Conviene en consideración que en el caso de otorgar estas  
 autorizaciones no se trata de beneficiar a la persona del exposante sino a  
 su obra, nada importa que otro cualquiera la represente. —

El Ayuntamiento en vista de estas razones y en votación nominal acordó  
 conceder al D. Lazarillo cuanto peticiones abraza su dicha solicitud, con  
 la ineludible obligación de respetar las prescripciones legales, y que se no-  
 tifique al solicitante esta resolución, entregándole propia y certificada  
 del particular que le afecta. —

Por el Sr. Alcalde se manifestó que estando próxima la época de la  
 celebración de la feria de esta ciudad se está en el caso de acordar, gente  
 cada la corporación acuerdo que por la comisión de festejos de esta mun-  
 cipalidad se estudie el asunto y las condiciones de la población y sus circunstan-  
 cias y presente programa de festejos con el correspondiente informe. —

El Ayuntamiento en consecuencia de los pagos recibidos, con fecha anterior al actual  
 con libranzas N.º 286 al 280 incluídas, y excomunicados por los concurren-  
 tes a aprobarlos por el punto y de urgentes necesidad. —

seguida acordaron que son cargo al art. 2.º del cap. 5.º de los estatutos  
 de Pedro Garza que cuenta cuenta puestas por las medidas facultadas de un  
 firmaria a los superiores pobres de la poblacion en el mes de Julio de este  
 año segun la cuenta y rentas que ha presentado, han sido examinadas  
 nada p.

No habiendo otro asunto de que tratar, terminaron la sesion que  
 firmaron los señores, como antes, de que certifique

Pedro Garza Manuel Navarro

Gabriel Verde

Manuel Gutierrez

H. L. Bergueta

Manuel Gutierrez

~~Manuel Gutierrez~~ George Viesch

Rafael Bas

Manuel Gutierrez  
 Remere

Manuel Gutierrez

Señores Concejales

- D. Celestino Gonzalez
- Gabriel Verde
- Manuel Navarro
- Rafael Bas
- Juan Lucas Romero
- George Viesch
- Juan Manuel Gutierrez
- Manuel Gutierrez
- Celestino Gonzalez

En la Ciudad de Berja a cinco de Septiembre del mil novecientos  
 ochenta y siete se reunieron en el Cabildo de señores de estas Ca-  
 sas Capitulares precedidos por el Sr. Alcalde D. Celestino Gonzalez  
 los señores de las demas señores del Ayuntamiento en su mayor  
 numero y cuyos nombres al margen se expresan, a fin de  
 celebrar la ordinaria de este dia.

Se dio lectura de la sesion de la ley y aprobo la anterior.

Dado cuenta de la correspondencia oficial acordaron  
 se cumpla por el Sr. Alcalde.

Prose. lectura del art. 158 de la Ley Municipal y de con-  
 formidad con el mismo la Corporacion acordó la distribu-  
 cion de fondos del presupuesto del corriente mes por don-  
 das partes y que se libren por el Sr. Presidente segun los  
 fondos lo permitian.

En seguida se dio lectura de los papeles recibidos por hon-  
 rarios desde el n.º 463 al 476 ambos inclusivos y en-  
 terados los señores concejales y encontrados los legiti-



mas juntas y de absoluta necesidad acordaron aprobarlas.  
A continuacion acordaron los siguientes pagos: A D. Gregorio Chalmers ocho pesetas cincuenta cent. por terreno a 17 paces  
transcurridos con cargo al Cap. 5.º = A D. Gregorio Belmonte  
Diez docientas veinte y cinco pesetas por alquiler a  
la San Cuartel de Junco y Jubi ultimo Cap. 9.º art. 14.º = A  
D. Conrado Lopez ciento noventa y siete pesetas treinta y  
seis cent. por medicinas facultadas a los pobres en el mes  
de Agosto ultimo Cap. 5.º art. 2.º = A D. Antonio Man-  
tesmas treinta y cuatro pesetas por servicios de pago y  
cebada para el caballo del Benicente en veinte dias de  
Agosto ultimo Cap. art. 12.º = A Juli Cortes por trabajo  
y arreo para el publico mes Jubi treinta y una peseta  
Cap. 9.º art. 3.º

Se dio cuenta del plan de aprovechamiento forestal  
para el inmediato año de 1908 a 1909 y circular para  
su cumplimiento que se publica en el Boletín oficial  
de la Provincia n.º 28 correspondiente al miércoles 2 de  
actual, e instruido de ella los señores concurrentes por una  
mayoría acordaron en virtud de la disposición segunda  
de dicha Circular no renunciar al derecho de aprovecha-  
miento vecinal concedido en estos montes de aprove-  
chamiento comun en el referido año y por consiguiente  
que se ingrese con cargo al presupuesto municipal  
el 10 p.º de los impuestos, librándose al Distrito Certi-  
ficacion de este particular

Por el concejal D. Arturo Navarro Padroguas se hizo  
uso de la palabra manifestando a la Corporacion que el digno  
Secretario de este Ayuntamiento D. Pablo Cincos Verdader  
Tan inteligente, activo y laborioso como fiel cumplidor de sus  
deberes, tanto que merced a su celo, en los individuos  
que pertenecieron al Ayuntamiento disfrutaron jamás que

bravos en propositos de ningun genero, ni los Municipios dejaron de estar de acuerdo con inteligencia y prontitud en sus intereses y derechos con el mayor de interes y probidad, probado en todo tiempo y ocasion, y elogiado y admirado por el vecindario en general; hace mas de un año que por consecuencia del excesivo trabajo que pesaba sobre la Secretaria en aquella época y su desmedido interes y eficacia en practicar en los plazos prescritos, como verifico, se quebranto su apreciable salud, sintiendose enfermo; apesar de lo cual por su nobleza de caracter y su puntualidad en el cumplimiento de sus deberes, no solo no sintio trabajo, ni abandono el cargo, sino que en juicio licuacion para reposarse, lo cual fue causa de una afeccion cerebral que le tuvo en cama bastante tiempo, y como su estar restablecido por completo, volvió al ejercicio de su cargo con la eficacia y asiduidad que le es propia, apesar de su edad avanzada: que efecto de lo expuesto la preciosa salud de el exporado Sr. Campos deja mucho que desear, y podria remediarle y alargar algo su existencia con un buen método curativo y el mas absoluto reposo intelectual; en cuyo virtud el que habla entiende que habiendole sustituido dicho Sr. en el servicio de esta Corporacion por un nunca bien ponderado interes en el servicio de ella, el Ayuntamiento no solo por un deber legal sino tambien en virtud de una obligacion moral y de gratitud, debe acudir en auxilio del interesado prohibiéndole del cargo y concediéndole la mayor cantidad posible de haber pasivo; dada su honrosa probidad despues de haber desempeñado el cargo mas de treinta años, y asi lo propongo a la Municipalidad: La Corporacion Municipal consi-